

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

"N° 538 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 2 3 MAY 2023

VISTO:







El Informe N°109-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO/SD de fecha 05 de mayo del 2023, con Registro SISGEDO N°4359652/3508680, promovido por el Sub Director de Estudios y Operación, Oficio Nº 394-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 05 de mayo del 2023 con registro SISGEDO N° 4360772/3508680-Decreto N° 4360772-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 08 mayo del 2023, Informe N° 222-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R, de fecha 09 de mayo del 2023, con Registro SISGEDO Nº 4368636/3508680, Informe Nº 299-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 09 de mayo del 2023, con Registro SISGEDO Nº 4369549/3508544, Decreto Nº 4369549-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 09 de mayo del 2023, Memorando Nº 870-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de mayo del 2023. Decreto Nº 4369846-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM y Decreto N° 4369846-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH. ambos de fecha 10 de mayo del 2023, Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 395-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 04 de mayo del 2023. sobre contrato temporal de personal para la Meta/Provecto 063: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 395-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 04 de mayo del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la Meta/Proyecto 063: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;



Que, mediante Informe N°109-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO/SD de fecha 05 de mayo del 2023, con Registro SISGEDO N°359652/3508680, promovido por el Sub Director de Estudios y Operación, solicita contratación de personal para proyectos de inversión y el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la













Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, con Oficio N°394-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 05 de mayo del 2023, solicita contratación del Responsable de Meta para el Proyecto 063: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", adjuntando para el efecto los términos de referencia correspondiente; en atención del cual, mediante Decreto N°4360772-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 08 de mayo del 2023, la instancia superior competente autoriza y dispone a la Oficina de Administración su atención conforme a la propuesta de personal con Registro SISGEDO N° 4360772/3508680 de fecha 08 de mayo del 2023, anexado al Oficio N° 394-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, conforme a la propuesta de personal dispone su atención previa evaluación respectiva;

Que, en ese considerando, con Informe N°299-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 09 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Administración, en virtud del Informe N°222-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, eleva los resultados de la verificación curricular del personal propuesto por la Dirección Regional de Agricultura, **MARLENEE COSINGA CUTTI** para proyectos de inversión, quien cumple con el perfil de cargo establecido en los términos de referencia presentado por el área usuaria, el cual es elevado ante la instancia superior competente para su conocimiento y autorización.

Que, a mérito de los documentos mencionados; mediante Memorando N° 870-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de mayo del 2023, se dispone contratar al administrado **MARLENEE COSINGA CUTTI** como Responsable Administrativo del Proyecto 063: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", con efectividad del 10 de mayo al 30 de junio del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo adjunto de la presente Resolución, en estricta observancia al Decreto Legislativo Nº1252 así como, presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el jefe inmediato superior, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 538 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 2 3 MAY 2023

se de pr

sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término d el mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM,Decreto Legislativo N°1252, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la Meta/Proyecto 063: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
CPC. MARLENEE COSINGA CUTTI	Responsable Administrativo	6-000009/ 2515451	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 10/05/2023 al 30/06/2023	SNP



ARTÍCULO SEGUNDO. – El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - Respecto a las vacaciones del servidor contratado, este se regirá conforme a lo señalado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR, de fecha 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. — El servidor contratado tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Informe N°109-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO/SD de fecha 05 de mayo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones a su jefe inmediato superior para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la Meta/Proyecto 063: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ALPACAS EN LAS COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO NOVENO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato











GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHOResolución Directoral Regional Sectorial

.N° 538 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 MAY 2023

superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO DÉCIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









